

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/24/2026

Por el que se designa a las personas titulares de la Dirección de Partidos Políticos y de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Aviso: Aviso para participar en el procedimiento de designación de personas titulares de la Dirección de Partidos Políticos y de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación y renuncia de personas titulares de la DPP y de la UCS

- a) En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/17/2020, mediante el cual designó a la persona titular de la DPP, quien en fecha quince de julio de dos mil veinticinco presentó renuncia a su cargo.
- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, este Órgano Superior de Dirección a través del diverso IEEM/CG/56/2022, designó a la entonces titular de la UCS, quien en fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco presentó renuncia a su cargo.

2. Encargadurías de despacho

Los días uno y dieciséis de julio de dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta de este Instituto designó a Jesús Filiberto Trinidad Pérez¹ y Jackeline Gabriela Álvarez Avilés² en las encargadurías de despacho de la UCS y la DPP, respectivamente.

3. Publicación del Aviso

Del primero al cinco de junio de dos mil veintiséis, se publicó en el sitio web del IEEM, el Aviso, los perfiles de los cargos, funciones y requisitos académicos y legales, los formatos de currículum vitae, manifestación bajo protesta de decir verdad, consentimiento expreso y la manifestación de consentimiento para la publicación de documentos, así como los

¹ Mediante el oficio IEEM/PCG/APG/392/2025.

² A través del oficio IEEM/PCG/APG/433/2025.

avisos de privacidad integral y simplificado para las personas interesadas en participar en el procedimiento de designación de personas titulares de la DPP y de la UCS.

4. Procedimiento de designación de personas titulares de la DPP y de la UCS

a) Registro de personas aspirantes

Del primero al cinco de junio de la presente anualidad, se recibieron vía electrónica en la dirección: avisotitulares2026@ieem.org.mx, un total de 86 currículums de personas interesadas en participar, así como diversa documentación soporte en formato digital.

b) Verificación de los requisitos legales

Durante el período del ocho al diecinueve de junio del año en curso, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las personas que enviaron la documentación correspondiente; asimismo, en el caso donde hubo omisión de algún documento, o bien, para tener certeza acerca de su vigencia o legibilidad, se realizaron los requerimientos necesarios.

A partir del diecinueve de junio de la presente anualidad, la SE puso a disposición de la Consejera Presidenta y de las Consejeras Electorales de este Consejo General, un enlace de *OneDrive* con el expediente de cada persona aspirante a la titularidad de la DPP y de la UCS, para su consideración y revisión.

Una vez realizada la verificación de los requisitos legales y el análisis de cada perfil, se determinó que personas aspirantes reunían los elementos necesarios para continuar con el procedimiento de selección.

c) Entrevistas

Los días veintitrés y veinticuatro de junio del año que transcurre, en las instalaciones del IEEM, la Consejera Presidenta, las Consejeras Electorales, con la presencia del Secretario Ejecutivo, además de las representaciones de los partidos políticos, en su calidad de observadoras, realizaron entrevistas de manera presencial a un total de 46 personas aspirantes, de las cuales, 12 fueron entrevistadas

para ocupar la titularidad de la DPP (5 mujeres y 7 hombres) y 34 para ocupar la titularidad de la UCS (13 mujeres y 21 hombres).

5. Remisión de las propuestas para ocupar la titularidad de la UCS y DPP, a este Consejo General

El veintiséis de junio del presente año, la Consejera Presidenta de este Consejo General remitió³ a la SE las propuestas de las personas candidatas a ocupar la titularidad de la UCS y de la DPP, para que por su conducto se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación y designación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas titulares de la DPP y de la UCS, en términos de lo previsto por los artículos 24, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones y 185, fracción V del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1o, párrafo primero, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo quinto del artículo en cita refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

³ Mediante oficio IEEM/PCG/APG/193/2026.

El artículo 38, fracción VII, dispone que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. Asimismo, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero del artículo en mención, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que el Reglamento de Elecciones tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso c), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en la designación de las personas servidoras públicas titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

El numeral 2 del artículo en cita, señala que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL.

El numeral 3 del precepto aludido, dispone que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones de comunicación social y diseño editorial, entre otras.

El artículo 24, numeral 1, establece que, para la designación de cada una de las personas funcionarias a que se refiere este apartado, la Presidencia del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano

Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos de la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

El numeral 2 del artículo en cita, contempla que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

El numeral 3 del precepto aludido refiere que la propuesta que haga la presidencia estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

El numeral 4 del artículo en comento, establece que las designaciones de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección.

El artículo 25, numeral 2, ordena que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE por medio de la UTVOP.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes de los ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo aludido señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en

su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción V, menciona como atribución de este Consejo General, designar a las personas titulares de las direcciones de la Junta General y a las personas titulares de las unidades administrativas del IEEM, con el voto de las dos terceras partes de las consejerías electorales.

El artículo 190, fracción VIII, establece como atribución de la Presidencia de este Consejo General, proponer a este Órgano Superior de Dirección el nombramiento de la persona titular de la UCS.

El artículo 198, párrafo segundo, fracciones I a la V, determina que las personas titulares de las direcciones deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser mexicanas por nacimiento.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con credencial para votar.
- Tener al menos veinticinco años cumplidos.
- Tener título profesional o equivalente en áreas o disciplinas vinculadas con las funciones que habrán de desempeñar.

- Contar con experiencia en el área correspondiente.

Reglamento Interno

El artículo 27 establece que al frente de cada una de las Direcciones habrá una persona Titular que será nombrada por este Consejo General en términos del artículo 198 del CEEM y el Capítulo IV del Reglamento de Elecciones.

El artículo 28 señala las atribuciones que le corresponde a las personas titulares de las direcciones del IEEM.

El artículo 35, párrafo primero, indica que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM y, en su caso, candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, lo relativo al acceso a la radio y televisión del IEEM, así como, a las organizaciones ciudadanas su derecho de asociación política para constituirse como partido político local.

El artículo 36 determina que, para el desempeño de sus funciones, el IEEM contará con la UCS al frente de la cual habrá una jefatura que ostentará la titularidad; dicho cargo será designado conforme a los requisitos y términos previstos en la normatividad aplicable.

El artículo 38 refiere las atribuciones que le corresponde a las personas titulares de las unidades del IEEM.

El artículo 40, párrafo primero, determina que la UCS es la encargada de diseñar, proponer, planear, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación y difusión, orientadas a aprovechar de manera oportuna y óptima la presencia del IEEM en los medios masivos de comunicación, así como de redes sociales.

III. MOTIVACIÓN

Tomando en consideración que las titularidades de la DPP y de la UCS actualmente se encuentran vacantes y está próximo a iniciar el proceso electoral ordinario por medio del cual se renovará a las personas integrantes de la Legislatura local y de los 125 ayuntamientos, es necesario que se designe a las personas titulares, con la finalidad de

garantizar la continuidad operativa para la atención oportuna de las funciones que estas áreas tienen encomendadas.

Es por ello que, este Instituto publicó en su página electrónica el Aviso, a fin de que las personas interesadas en participar conocieran el perfil, funciones y requisitos de los cargos a designar.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se llevó a cabo el procedimiento para seleccionar de entre las personas aspirantes a las titularidades señaladas, el cual constó de las siguientes etapas:

- **Difusión del Aviso**

Del primero al cinco de junio de la presente anualidad, se publicó el Aviso en el sitio web institucional y en las redes sociales del IEEM; a través del cual se hizo del conocimiento de la ciudadanía la búsqueda de personas que, cumpliendo con los requisitos señalados, estuvieran interesadas en participar, en calidad de aspirantes en el procedimiento de designación de titulares de la dirección y unidad administrativa referidas.

- **Registro de personas aspirantes**

Las personas interesadas en participar enviaron a través de correo electrónico a la dirección: avisotitulares2026@ieem.org.mx, su currículum vitae conforme al *Formato de Currículum Vitae*, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos del cargo al que aspiran en formato digital, dentro del plazo comprendido del primero al cinco de junio del año que transcurre, recibándose la cantidad de 86 solicitudes.

- **Verificación de los requisitos legales**

Una vez recibidos los currículums y la documentación probatoria de parte de las personas aspirantes a ocupar una de las titularidades, la SE procedió a la revisión y análisis de la documentación exhibida para verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos por los artículos 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 198, párrafo primero, del CEEM.

- **Entrevistas y Valoración curricular**

Verificado el cumplimiento de requisitos legales y de idoneidad, las personas aspirantes que los cumplieron, accedieron a la etapa de entrevistas, mismas que se llevaron a cabo los días veintitrés y veinticuatro de junio de la presente anualidad, de manera presencial en las instalaciones de este Instituto, con las participaciones de la Consejera Presidenta y las Consejeras Electorales del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo, además de las representaciones de los partidos políticos en su calidad de observadores.

Durante las comparecencias en las entrevistas, la Consejera Presidenta y las Consejeras Electorales valoraron la idoneidad de cada uno de los perfiles, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia en atención al cargo para el que se postularon, a efecto de verificar la imparcialidad, aptitudes y profesionalismo de los aspirantes.

- **Análisis de las propuestas**

Hecho lo anterior, se llevó a cabo el análisis correspondiente de quienes reunieron los requisitos legales, con base en lo previsto en el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como a los criterios de independencia, objetividad, imparcialidad y profesionalismo; por lo que, como consecuencia, la Consejera Presidenta propone a este Consejo General a las siguientes personas para su designación como titulares de la DPP y de la UCS:

Propuestas:

A) De la DPP

Para desempeñar la titularidad de la DPP, propone a este Órgano Superior de Dirección a Jackeline Gabriela Álvarez Avilés, quien cuenta con el mejor perfil para ocupar dicha titularidad, en virtud de que reúne los requisitos legales requeridos para ocupar el cargo señalado, aunado a que cuenta con los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional necesarios para el óptimo desempeño del cargo público.

Cabe señalar que los requisitos exigidos por los artículos 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 198, párrafo primero, del CEEM, se cumplen en los siguientes términos:

Requisitos legales	Documentación probatoria
Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de Nacimiento y Credencial para votar
Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente
Tener al menos 25 años cumplidos.	Acta de Nacimiento
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Título Profesional
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/o por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No estar inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No ser Secretaria/o de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador/a de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria/o u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador/a, Secretaria/o de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta/e Municipal, Síndica/o o Regidor/a o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos, a menos que, en cualquiera de los	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad

Requisitos legales	Documentación probatoria
casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	

B) De la UCS

Para desempeñar la titularidad de la UCS, propone a este Órgano Superior de Dirección a Jesús Filiberto Trinidad Pérez, quien cuenta con el mejor perfil para ocupar dicha titularidad, en virtud de que reúne los requisitos legales que se requieren para ocupar el cargo señalado, aunado a que cuenta con los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional necesarios para desempeñar de manera óptima el cargo al que se le propone.

Cabe señalar que los requisitos exigidos por el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones se cumplen en los siguientes términos:

Requisitos legales	Documentación probatoria
Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de Nacimiento y Credencial para votar
Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Credencial para votar vigente
Tener al menos 25 años cumplidos.	Acta de Nacimiento
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Título Profesional
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/o por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad

Requisitos legales	Documentación probatoria
No estar inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No ser Secretaria/o de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador/a de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria/o u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador/a, Secretaria/o de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta/e Municipal, Síndica/o o Regidor/a o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad

Una vez analizadas las propuestas presentadas por la Consejera Presidenta y toda vez que ambas personas profesionistas, cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad, quienes además cuentan con el mejor perfil para ocupar dicha titularidad, este Consejo General estima procedente la aprobación de dichas propuestas, y en consecuencia, se designa a Jackeline Gabriela Álvarez Avilés como titular de la DPP, y a Jesús Filiberto Trinidad Pérez como titular de la UCS; quienes entrarán en funciones al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se designa a Jackeline Gabriela Álvarez Avilés, como titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.** Se designa a Jesús Filiberto Trinidad Pérez, como titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

- TERCERO.** Las personas titulares designadas en los puntos primero y segundo entrarán en funciones a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.
- CUARTO.** Expídanse los nombramientos a las personas titulares designadas por este instrumento y notifíqueseles el mismo.
- QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la DA, para los efectos administrativos que deriven de las designaciones aprobadas en los puntos primero y segundo del mismo.
- SEXTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General, para los efectos conducentes.
- SÉPTIMO.** Notifíquese al INE a través de la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, considerando la designación realizada en el resolutivo primero.

Y por mayoría de votos de la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez y de las Consejeras Electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia

Lozano Sanabria, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, considerando la designación realizada en el resolutivo segundo, con el voto en contra de las Consejeras Electorales Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Dra. Sayonara Flores Palacios, quienes formulan voto particular.

Lo anterior, en la tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el treinta de junio de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/24/2026

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



SE EMITE VOTO PARTICULAR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 52, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO N.º IEEM/CG/24/2026 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITÓ VOTACIÓN DIFERENCIADA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 52, 54 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por este medio explicaré el motivo por el cual solicité una votación diferenciada respecto a la designación de las personas que ocuparán la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos y de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), apartándome parcialmente de la decisión mayoritaria al votar en contra de la propuesta de la persona para ocupar la titularidad de la Unidad de Comunicación Social, por las consideraciones siguientes:

La Unidad de Comunicación Social es la encargada de diseñar, proponer, planear, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación y difusión, orientadas a aprovechar de manera oportuna y óptima la presencia del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) en los medios masivos de comunicación, así como de redes sociales, de acuerdo con el Reglamento Interno del IEEM.¹

Las funciones de dicha Unidad son claves en un contexto de poca participación electoral, como ha ocurrido en el Estado de México, donde el abstencionismo registrado en las últimas tres elecciones de la gubernatura ha sido, en promedio, del 50 por ciento.

Además, el conocimiento ciudadano sobre las actividades que desarrolla este Instituto es bajo, de acuerdo al estudio de opinión realizado en el año 2023 la empresa *AvantQuest* para el IEEM, del cual se desprendió que las personas mexiquenses desconocían qué institución gubernamental es la encargada de organizar las elecciones locales de gubernatura, presidencias municipales y diputaciones locales, y sólo el 12% de las personas encuestadas supo que era el IEEM.²

Con la irrupción de las nuevas tecnologías, esta Unidad no sólo representa un enlace tradicional con los medios de comunicación, sino también es un eslabón primordial para coadyuvar en las actividades de promoción de la cultura cívica que incentive que más ciudadanos y ciudadanas participen en las elecciones.

¹Véase el artículo 40 de dicha normatividad.

² Véase la *Estrategia de Posicionamiento IEEM 2026*, emitida por la Unidad de Comunicación Social del Instituto, p. 1

Recordemos que en puerta tenemos la elección de 2027, cuando se renovarán los 125 ayuntamientos y las 75 diputaciones del Congreso local.

Desde julio de 2025 dicha área se encuentra acéfala, habiéndose designado temporalmente a una persona como encargada del despacho de la misma. Sin embargo, ante el proceso electoral venidero, fue necesario realizar un procedimiento para la designación de la persona que será la nueva titular de esta Unidad.

Según el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la designación de las personas titulares de las Direcciones de áreas y de las Unidades técnicas deberá estar sujeta a un procedimiento que garantice la imparcialidad en el procedimiento de selección y el profesionalismo de las personas seleccionadas, en los mismos términos que son aplicables a la designación de las personas Consejeras Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

En el caso del procedimiento en mención, se publicó en la página electrónica y en las redes sociales del Instituto un aviso, entre el primero y cinco de junio, para hacer del conocimiento de la ciudadanía que se estaba en la búsqueda de una persona para ocupar la titularidad de la Unidad de Comunicación Social.

Correspondió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto la revisión de la documentación probatoria de las personas aspirantes en materia curricular y laboral, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, además de elaborar una ponderación para determinar el puntaje obtenido por cada aspirante.

Posteriormente, entre el 23 y 24 de junio, las integrantes del Consejo General realizaron entrevistas a las personas aspirantes que acreditaron su idoneidad, actividad en la que también participó la Secretaría Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos, en calidad de observadoras.

En función de los resultados derivados de las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia mostrados por las personas concursantes, se realizó un análisis final, siendo el caso que hoy se hace del conocimiento de este Consejo General la propuesta final para la titularidad de esta área.

Sobre este procedimiento se pueden realizar las siguientes puntualizaciones positivas:

- Fue positivo publicar un aviso para hacer del conocimiento de la ciudadanía que se estaba en la búsqueda de un titular para la Unidad de Comunicación Social.
- La respuesta de la ciudadanía fue satisfactoria, pues a la fase de entrevistas llegaron 34 aspirantes para ocupar la titularidad de esta unidad.

- También es de reconocerse el procedimiento instrumentado para valorar la idoneidad y entrevistar a las personas aspirantes, en el entendido de que estas designaciones son a propuesta de la Consejera Presidenta de este cuerpo colegiado.

Sin embargo, también es dable destacar los siguientes aspectos negativos:

- La difusión del aviso para inscribirse al procedimiento no fue lo suficientemente amplia en tiempo ni en alcance geográfico.
- La valoración curricular y del perfil laboral de las personas aspirantes derivó de una ponderación que, si bien buscó criterios objetivos (como el otorgamiento de puntajes en función de grados académicos, publicaciones y cargos desempeñados), no evitó la aplicación de criterios subjetivos, como la propia definición de lo que debía entenderse por *cargo directivo*, o el equiparar el ejercicio de un encargo de despacho con el haber ostentado dicho cargo.
- En el caso de los artículos publicados, la ponderación no profundizó en la dimensión o calidad del contenido del mismo.
- Las entrevistas fueron un elemento valioso para conocer las habilidades y aptitudes de las personas aspirantes, pero nuevamente la ponderación registró elementos de subjetividad, como la falta de una batería común de preguntas para las personas entrevistadas.
- No se conocieron las calificaciones o puntuaciones de cada persona aspirante obtenidas durante las entrevistas
- Existió la posibilidad de sesgar calificaciones de personas aspirantes, pues los criterios no fueron lo suficientemente objetivos.
- No se indicó a las personas aspirantes cuál sería la puntuación máxima a obtener en cada etapa del procedimiento, ni cuál sería la cédula de valoración curricular para el otorgamiento de los puntos de esta etapa, o cuáles serían las competencias que se valorarían en la entrevista.
- Tampoco se hizo pública la puntuación de las personas aspirantes por cada etapa del procedimiento.

En ese orden de ideas, esta Consejería estima no contar con los elementos necesarios para acompañar la propuesta generada por la Presidencia de este Consejo General para ocupar la titularidad de la Unidad de Comunicación Social del Instituto, motivo por el cual respetuosamente me aparté de la decisión mayoritaria de mis colegas integrantes del Consejo General y voté (mediante votación diferenciada de dicho proyecto de acuerdo) parcialmente en contra de la aprobación del acuerdo IEEM/CG/24/2026, en los términos aquí expuestos, por lo cual emito el presente voto particular.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

Toluca de Lerdo, México, 1º de julio de 2026.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL, DRA. SAYONARA FLORES PALACIOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y respetuosa de la decisión adoptada por la mayoría de las consejeras electorales integrantes de este órgano superior de dirección, presento **voto particular** en lo relativo a la designación de la persona titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto.

El presente voto se sustenta en la relevancia que la designación de personas titulares de las Áreas y Unidades del Instituto reviste para su adecuado funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones, máxime cuando está por iniciar un proceso electoral concurrente que se avizora de alta complejidad organizativa, pues se renovarán las diputaciones del Congreso local y los 125 Ayuntamientos de nuestra entidad, mientras que en el ámbito federal se renovará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En este sentido, me parece que la designación de titulares debe cumplir el objetivo de allegarse del mejor equipo, los mejores perfiles que puedan contribuir a que el Instituto cumpla, como siempre lo ha hecho, con su atribución constitucional de organizar un proceso electoral confiable, creíble y pacífico; con la certeza y convicción de garantizar el derecho de la ciudadanía a un voto libre e informado.

Una vez señalado lo anterior, a continuación, expongo las razones por las que me separo de la propuesta que se nos presenta para la designación de titular de la Unidad de Comunicación Social.

Como se da cuenta en el proyecto, para la designación de las personas titulares de la Dirección de Partidos Políticos y de la Unidad de Comunicación Social, se abrió una convocatoria a la ciudadanía para que, quienes tuvieran interés en ello, se registraran y

enviaran la documentación atinente y, en caso de alguna deficiencia en la información remitida, fueron prevenidos para que solventaran dicha inconsistencia o irregularidad.

De los perfiles que cumplieron con el registro y la documentación requerida, las consejeras electorales celebramos entrevistas con las personas que, se consideró, cumplían de mejor manera el perfil profesional que el cargo amerita y requiere, así como quienes presentaron mejores cualidades y habilidades para desempeñar el cargo. A dichas entrevistas, como también refiere el proyecto que se discute, concurrieron las representaciones de los partidos políticos, como una muestra de transparencia por parte de este Instituto en sus procesos deliberativos.

Una vez que contamos con los resultados de estas entrevistas, se dio inicio a un amplio proceso deliberativo y, en este sentido, reconozco la apertura y disposición al diálogo de la Consejera Presidenta y las Consejeras Electorales, pues en el sano intercambio de ideas inherente a las instituciones democráticas como lo es nuestro Instituto, se arribó a las propuestas que están sobre la mesa.

No obstante, en el caso específico de la propuesta que se presenta para la titularidad de la Unidad de Comunicación Social, no acompaño la misma, y tiene que ver, de origen con la concepción misma de lo que significa la comunicación social institucional porque desde mi perspectiva, debemos considerar, que las distintas formas de comunicación y de difusión de la información se han transformado de forma vertiginosa en los últimos años, por lo tanto la comunicación institucional debe orientarse, como su nombre lo indica, a informar de todas las actividades que desarrolla el Instituto en su conjunto. Esta es la principal carencia que no hemos podido atender eficazmente: que todos los esfuerzos que se encaminan hacia la organización, desarrollo y vigilancia de un proceso electoral sean conocidos por la sociedad mexicana.

Al respecto se enlista una serie de propuestas recogidas de distintos aspirantes que formularon durante su entrevista, lo que me permite reforzar la idea de transitar hacia una comunicación diferente: institucional y eficaz, pero colectiva.

Listado de propuestas:

- Mensajes, información y contenidos diferenciados, es decir, diversificar y segmentar:
Por regiones: para zonas urbanas, para zonas rurales, considerando aspectos geográficos, tipo de población, costumbres, dinámica laboral,
Por edades: niños, jóvenes, adultos, adultos mayores.
Por grupos históricamente olvidados: indígenas, mujeres, diversidad sexual, afromexiquenses.
- Analizar las fortalezas y debilidades para poder definir las estrategias de comunicación institucional: ¿a quién queremos llegar y cómo vamos a llegar a la pluralidad de audiencias?
- Potenciar la estrategia digital; llegar a los jóvenes a través de las redes sociales (los que abordaron este tema coincidieron en señalar que a los jóvenes hay que acercarse a través de las redes sociales); tener una parrilla de contenidos (calendario editorial); una estrategia de comunicación para medio digitales; una estrategia para medios tradicionales; uso del lenguaje diferenciado, accesible, incluyente, menos técnico, dependiendo a quien va dirigido el mensaje o la información.
- Realizar encuestas rápidas para saber el impacto que tienen los mensajes o información que se publica.
- Elaborar microdocumentales, podcast, mejorar la presencia en las universidades, aprovechar eventos importantes (mundial de fútbol) para elaborar campañas propias; campaña comunicativa que pueda diferenciarnos del INE.
- Mensajes que reflejen la realidad de la pluralidad; calidad en la información en contraposición a mucha información; transmitir información real y oportuna.
- Elaborar audiovisuales, comunicados de prensa, relacionarse con los medios regionales, elaborar cápsulas informativas con mayor impacto social, abrir un espacio para que la ciudadanía se exprese (VOZ CIUDADANA), elaborar un banco de imágenes.
- Transparencia en la información, mensajes correctos, concretos, cortos que reflejen la eficiencia, eficacia y efectividad de los trabajos institucionales.
- Construcción de diferentes narrativas, elaboración de infografías, juegos interactivos, actividades didácticas en redes sociales.
- Contar historias e incluir a los trabajadores de la institución, elaboración de reels.

- Comunicación a través de radios comunitarias, utilización de perifoneo, trípticos, estrategias de comunicación a largo plazo, incluyentes, accesibles, considerando las distintas características de la sociedad.

Si bien algunas de estas propuestas se han puesto en práctica, la concepción misma de una comunicación ambigua es un obstáculo que no permite llegar no solo a la ciudadanía que acude a las urnas, sino a la sociedad mexiquense que merece conocer a su institución electoral. Lo anteriormente expuesto es tan solo un ejemplo de las acciones a seguir en materia de comunicación social.

De cara al proceso electoral que inicia en septiembre, es indispensable fortalecer habilidades y mecanismos de transmisión de la información que fortalezcan al IEEM, que lo posicionen ante la ciudadanía como un órgano electoral con trayectoria sólida y con gran profesionalismo, que las distintas fuerzas políticas, su militancia y sus simpatizantes le reconozcan su actuar imparcial, certero, apegado a la legalidad, con el firme compromiso de comunicar el quehacer institucional para que los electores emitan su voto informado y libre; pero solo reorientando la política comunicativa hacia una visión colectiva se podrán obtener mejores resultados.

A t e n t a m e n t e

(Rúbrica)

Dra. Sayonara Flores Palacios
Consejera Electoral